

360

(6)

SEGUNDA REGION MILITAR

7 (481) 14134

PLAZA DE CORDOBA

Año 1940

PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO Nº 408

Instruido, contra 4 individuos por robo a mano armada en la finca "LA JUNTA" a Martin Romero Luna

Ocurrió el hecho el día 18 de Marzo de 1941

Tieron comienzo estas actuaciones el día 21 de Marzo de 1941

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Capitán de Caballería
Dn. Antonio Jimenez Jimenez



Soldado de Infantería
Rafael García Arévalo

.....

15644

A.E. n.º 39

EJÉRCITO ESPAÑOL

~~146~~

GOBIERNO MILITAR

Gobierno JURISDICCIÓN MILITAR DE CÓRDOBA Y JAÉN

PLAZA DE Córdoba

21 Julio 6

Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 408

Se dio principio estas actuaciones el 24 de Marzo de 1940

PROCESADOS

En prisión preventiva de _____

Desde el día _____

Robo a mano armada
por cuatro sujetos armados

en finca "La Junta"

Por el delito de _____

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Capitán de Caballería
D. Luis Velasco Armas

Alférez de Infantería
D. José Ventura Solís

51

Consejo de Guerra Ordinario de _____

Núm. 9411

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

TFLEGRAMA POSTAL

A. G. Negociado

ASESORIA JURIDICA

Sección

CÓRDOBA 18 de Abril de 1941

Gobernador Militar de Córdoba a Sr. Juez Militar

Eventual número 12.

PL. AZA.

Adjunto remito a V.S. atestado instruido contra autores desconocidos por robo a mano armada en la Finca "LAS JUNTAS", a fin de que se sirva instruir el oportuno Procedimiento Sumarísimo Ordinario que queda registrada al número 408, debiendo comunicar su inicio al Excmo. Sr. Capitán General de la II Región Militar

De Orden de S.E.

EL COMANDANTE SECRETARIO.

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
CIERRE N. 1611



Guardia Civil
Comando de Córdoba
de Navalpedroche.

25

Fue el honor de remitirle
a la superior autoridad
de V. S. el atestado ins-
truido por mí a mans or-
denada en la finca la "Jun-
tas" de esta Demarcación.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Navalpedroche 20 Mayo 1941

El Jefe del Destacamento
El Guardia Encargado.

Antonio Comendador

Comendador

Fuiz del Juzgado n: 12.

(Córdoba)

Captania

Atestado instruido por
vbo a mand armada

Antonio Esmerado Pérez, Guardia Segundo de la segunda
Comandancia Civil de Sevilla (Interior) y en la re-
alidad concentrado en el Destacamento de Naval-
pedroche del término de Alarcos, (Badajoz) por el
presente Atestado hace constar:

Que a las ocho del día diez y nueve de
Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, re-
presentaron en este Destacamento los paisanos lla-
mados Martin Romero Luna y Fermin Bastis Co-
vil, denunciando lo que sigue:

Declaracion de Martin
Romero Luna

Interrogado que fue dijo llamarse como queda
dicho, de treinta y dos años de edad, de estado ca-
sado, natural de Villanueva de Guadalupe y vecindado
en esta Realidad en calle Chacota número dos,
manifestando que en ocasion de dirigirse a las
diez y nueve horas del día diez y ocho de Mar-
zo de mil novecientos cuarenta y uno a la fin-
ca "La Junta" enclavada en el término de esta
Demarcacion y en su casa presta sus servicios
de Maestro molinero, fue sorprendido por cuatro saje-
tes armados de escopetas y pistolas los cuales le obli-
garon despues de ponerle las manos en alto y cachar-
le a encerrarlo en una habitacion y insinuándole a
la vez permanecieran en silencio, proveyendo de la
misma forma con todo el personal de la mencio-
nada finca, que es cuanto tiene que decir en lo
que se afirma y ratifica y encontrando conforme su
declaracion la firma con el que instruye.

Martin Romero Luna

Antonio Esmerado
Pérez

Declaracion de Fermin
Bastis Covil

Interrogado este dijo llamarse como queda
dicho de treinta y ocho años de edad, de esta-
do casado, natural y vecino de Villanueva

de Córdoba con domicilio en calle Corres-
campi número cincuenta y uno, manifestando
este que como el anterior y en ocasión de
dirigirse a las diez y nueve y quince minu-
tos del día diez y ocho de Marzo de mil
novecientos cuarenta y uno, le impidieron
llegar a la referida finca "La Junta" en la
cual presta sus servicios de casero, dos in-
dividuos armados con dos escopetas y obser-
vando que en el interior de la finca se
hallaban otros dos también armados de es-
copetas y pistolas y este como el anterior fué
obligado e inducido a permanecer encerrado
y en silencio en el mismo sitio que el
anterior, que es cuanto tiene que decir
en lo que se afirma y ratifica y hecha que
le fué en declaración y en constancia con
forme la firma con el instructor.

Fernán Cortés Gavil

Antonio Emeroso Pérez

Diligencias de compro-
bación.

Examinados el grupo compuesto por el
instructor y los de igual clase Ricardos fernández
Olivera y Pedro Norbal Vichez y soldado Felicia ete-
litar Federico Guernon Varado, a las nueve y me-
dia del día diez y nueve de Marzo de mil
novecientos cuarenta y uno y presentados en el
lugar de la ocurrencia, se pudo comprobar
que en efecto de la anterior dicha finca "La
Junta" propiedad de Doña Dolores Myllón Errusó
habían robado un grupo armados de escopetas y
pistolas compuesto de cuatro individuos, no pu-
diéndose apreciar si eran más, por encontrarse

H

todo el personal de la finca, encaerados en una de las habitaciones de que dicha finca goza y llevándose que a continuación se relacionan los efectos que siguen: De Dona Dolores Ayllón Errust; diez arrobas aproximadas de aceite, harina ciento diez kilos, garbanos cincuenta kilos, tres cristales, seis cántaros un veion y tres caballos mulares con aparejos. Del Maestro molino, dos mudas completas y demias efectos, además tres kilos de garbanos y una cartera con toda su documentación y cuarenta pesetas. Del cañero, nueve kilos de tocino, un impermeable un traje completo y dos mudas interiores y dos cántaros y otros muchos efectos que no se pueden enumerar por ignorarse de momento.

Las diligencias por terminadas estas diligencias y hechas que le fué a cada uno de los señores y considerándolos conforme la firman con el instructor y guardias auxiliares, el maestro molino y el cañero de la finca

Martin Romero Luna

Leopoldo Guernón Carado

Antonio Corrales Torres

Fernán Castro Loxil

Manuel Juvander

Pedro Argal Vilchiz

De las diligencias practicadas no han dado resultado favorables, no obstante se continúan las prácticas de diligencias para descubrir los autores del robo.

Por lo expuesto se procedió a la formación del presente Atestado para su remisión al Señor Jefe Militar del Distrito municipal doce de Córdoba. Y para que conste se pone por diligencia lo que

forman los comparecitos anexos y el que
certifica

Antonio Lorenzo Torres Pedro Anatal Vilchez

Manuel Fernandez Tristano Guerrero Baraja

PROVIDENCIA Juez

Cap. Velasco Arenas- En Cordoba a veinticuatro de Marzo de mil nove
cientos cuarenta.

Por recibido en el dia de hoy el precedente
se atestado elevase a la Superioridad a los
fines que en justicia procede.

Lo mando y firma S.S. Doy Fe

Luis Velasco

José Berrozo

NOTA - Seguidamente se cumple el anterior provido Doy Fe

Ferrero

Diligencia de nombramiento de Secretario

5

Don LUIS VELASCO ARENAS, Jefe de Cuartel

Juez Militar 12 de esta plaza designado instructor

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a l Alferez de Infanteria DN JOSE HERRERA SOLIS

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

Luis Velasco Arenas

Jose Herrera Solis

Providencia Juez Militar Córdoba veintinueve a Abril

Sr. Velasco Arenas de de mil novecientos cuarenta y uno

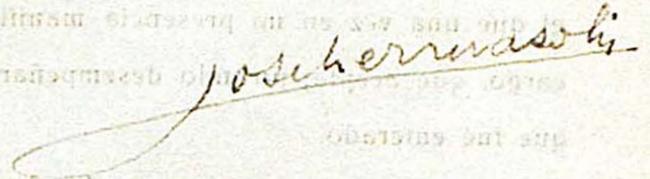
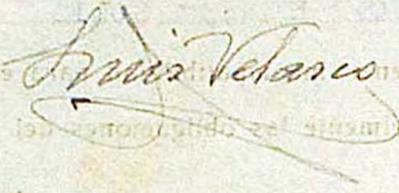
Por recibidas en el día de hoy las precedentes actuaciones con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Córdoba; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

cuatro individuos desconocidos por robo a mano armada a la Finca Las Juntas.

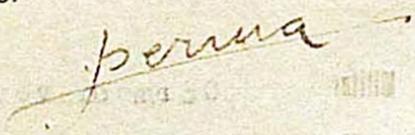
se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de recono-

cida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente, recábense así mismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculcado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,



DILIGENCIA.—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.



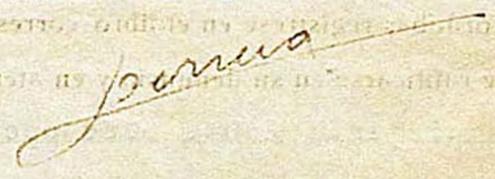
Doy fe.

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:— En Córdoba a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Dirigase oficio al Comandante Fuesco de la Guardia Civil de Los Pedroches para que practique gestiones de averiguación de quienes sean los individuos que han cometido el hecho de autos.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.



NOTA:— Seguidamente se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

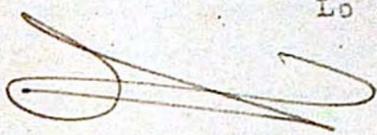
Así mismo se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Córdoba a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Dado el tiempo transcurrido sin haberse recibido contestación al oficio acordado en la anterior providencia, dirijase nuevamente oficio a la autoridad a quien se remitió el anterior interesándole lo pertinente.-

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.



Josehuaristi

NOTA:- Seguidamente se cumple doy fe.-

Josehuaristi



6

gas Civil

de Cordoba
de Navalpacheco

En contestacion a un escrito, de
 mandante del procedimiento
 de inquisicion criminal
 de orden 116. de fecha 29
 del mes anterior; por el que
 me interesa los antecedente
 de actuacion y conducta
 politico-social durante
 el dominio rojo del indi-
 viduo Martin Romero
 Luna; tengo el honor de
 participarle a V.S. que el
 referido individuo no ha
 residido en esta demarca-
 cion mas que unos tres
 meses aproximadamente
 habiendo observado buena
 conducta durante ese tiem-
 po; y durante el dominio
 rojo residia en Villanueva
 de Cordoba; por lo que
 el que suscribe no le

es posible informar a la autoridad de
thucion del mencionado individuo.

Dio Dios a V. S. muchos años
Navarrochocha 3 de junio de 1941

El Jefe del Destacamento

Manzanilla Claros



La Jefe Instructor del Cuerpo Militar n.º 1

Córdoba

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Real No 54

Juzgado Militar nº 12

Domicilio

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy
en el procedimiento **SUMARIO ORDINARIO**
número **orden 116**
que en este Juzgado Militar se sigue **SUMARIO**

MARTIN ROMERO LUHA
cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que
con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin
de determinar los antecedentes, actuación y conducta
político-social durante el dominio rojo, del expresado
individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación
el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o in-
culgado se le atribuyen se consignen de un modo claro
y conciso, facilitando siempre a ser posible nombres y
domicilios de personas de reconocida solvencia que los
puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En **Córdoba** a **29**

de **Mayo** de 19**41**

El Juez Militar Instructor,

Luis Velasco

Alcalde del

(A. Gamuz)

Nombre del
Circunstancias



INFORME

El individuo a que se refiere no es vecino de esta localidad, siendolo de Villanueva Cordoba, por cuya razón esta Alcaldia no puede emitir con seguridad el informe que se interesa.

Adamuz a 27 de Mayo de 1,941

El Alcalde.



[Handwritten signature]

Nombre del

Circunstancias

DE LA GERENCIA DE NOMBRAMIENTO
DE SECRETARIO

Don Joaquin Fernandez de Córdoba y
Martel, Comandante de Infantería, Jefe
Especial de Juicios, nombrado para la

continuación de este Procedimiento, habiendo designado nombrar secretario para que me auxilie designo al teniente de Artillería DON ANTONIO PINEDA TORRES, el que manifiesta no tener incompatibilidad para el desempeño del cargo que acepta, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones inherentes al mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Joaquin Fernandez de Córdoba y Martel

Antonio Pineda Torres

PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a diez de octubre de mil nove-
Sr. F. DE CORDOBA) cientos cuarenta y uno.

Cumplase cuanto ordena el Excmo. Sr. Capitan General de la Se-
gunda Región Militar en Telegrama Postal de veintinueve de Sep-
tiembre de mil novecientos cuarenta y uno, quedando suspendida su
transmisión transitoriamente hasta la captura o presentación de
los delincuentes.

Lo mandó y firma S. S. Boy fe.

DELIENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Boy fé,

GOBIERNO JUEZ
SR.
CORDOBA.

En Córdoba a seis de Marzo de mil novecientos
cuarenta y dos.

15

Cumplase cuanto se ordena en el Telegrama Postal de Sr. Guenó
al Jefe de la Circunscripción de Huídos de fecha dos del actual
número mil ochocientos cincuenta y cinco entregando el Presente Pro-
cedimiento en la Asesoría Jurídica de este Gobierno Militar de es-
ta Plaza.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

[Firma]
[Firma]

ILICENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado haciéndose entre-
ga de este Procedimiento que consta de quince
folios útiles. Doy Fé.

[Firma]

Don Antonio Pineda Torres Teniente de Artilleria Juez Instructor del Juzgado Militar Ventosi numero seis de esta Plaza.--

Cartifico: he tenido que nombrar secretario para que como tal se auxiliara en la tramitacion de estas actuaciones designe a Don Juan de Dios Pineda Torres Teniente de Artilleria, el que por su vez en el presente se declara no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo el cual acepta y se compromete a cumplir bien y cumplidamente las obligaciones que del mismo se le derivan, firmando con el signo de su nombre en Cordoba a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Antonio Pineda Torres Enrique Manilla Gortázar

PROVINCIA DE...
SE. P. N. D. T. O. R. S.

En Córdoba diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.--

Por necesidad de presenas actuaciones con oficio del Subcomandante General Gobernador Militar de la Plaza, cumplase con el signo de orden.--
Firmado y lra a S. M. Rey Fe.--

Antonio Pineda Enrique Manilla Gortázar

1. de marzo 1945

Núm. *Pi-3934*

Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

TELEGRAMA POSTAL

16

Negociado A RESOLTA JURIDICA Sección

CÓRDOBA 13 de MARZO de 1942

Gobernador Militar de Córdoba a Juez. N.º. 5

PLAZA

Adjunto remito a V. S. el procedimiento Ordinario núm. 408 seguido contra cuatro desconocidos por atraco e robo armado en la finca "LA JUNTA", a fin de que se sirva continuar la tramitación del mismo.

De orden de S. E.
EL TTE. CORONEL JEFE DE E. M.



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a diez de Abril de mil novecientos cua-
DR FINEDA TORRES) renta y dos.

Cumplimentando lo ordenado por el Excmo. Señor Gobernador Militar de la Plaza, en oficio siete del mes actual, hágase entrega del presente procedimiento al Capitán de Caballería Don Antonio Jimenez Jiménez, el que ha sido nombrado Juez Titular del venthal de Plaza número seis.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

Antonio Fineda Torres

Enrique Muñillo

DILIGENCIA : Seguidamente se entrega el presente procedimiento compuesto de diez y siete folios útiles y cubierta.
Doy fé.

Enrique Muñillo

DON ANTONIO GIMENEZ GIMENEZ, capitán de caballería, Juez Militar del eventual nº 6 de esta Plaza y del presente Procedimiento

CERTIFICO: que presente ante mí el sargento de Infantería RAFAEL GARCÍA AREVALO a quien nombro Secretario para que me auxilie en su tramitación el que una vez enterado del cargo que se le confiere manifiesta no tener incompatibilidad en ejercerlo y acepta y jura cumplir con arreglo a la Ley.

Y para que conste firma conmigo en Córdoba a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Antonio Jimenez

Rafael Garcia Arevalo

PROVIDENCIA. En Córdoba a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. S. S. J. J. P.
Interviene la presente en el Juicio del mandante para que se mande que
señale y se le Guarde Civil que militare el resultado de las gestiones pro-
ceder para y en el momento que se quisiere dar los sucesos del caso.-

[Handwritten signature]

Dev. f.º -

[Handwritten signature]

Nada. S. compl. le mandado.-

Dev. f.º -

[Handwritten signature]

declaración del Sr. En Córdoba a once de Mayo de mil novecientos cuarente
 Estigios Martiz dos, ante el Sr. Juez y presente secretario compareció el
 Onero Luna.- testigo citado al margen, quien advertido de que iba a pre-
 prestar declaración, juró con arreglo a su clase decir ver-
 dad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siendo-
 lo por las generales de la Ley; dijo, que se llama como quoc
 de dicho, de treinta y tres años, casado, natural de villa-
 nueva de Córdoba, de profesión albañil y que no le comprer-
 den las dezas.-

PREGUNTADO Si se afirma y ratifica en la declaración que prestó ante
 te la Guardia Civil destacada en Naval Pedroche del término
 no de Adamuz, el día nueve de Marzo del año anterior que
 se le lee: dijo, que sí.-

PREGUNTADO Si con posterioridad a dicha fecha, ha tenido conocimiento
 to de quienes fueron los autores del hecho: dijo, que nó:-

PREGUNTADO Si tiene algo mas que decir: dijo, que nó, que lo dicho es
 la verdad en descargo de su juramento y una vez leída
 por sí esta declaración se afirmó y ratificó en ella, fir-
 mandola con el Sr. Juez y secretario que certifico.-

Antonio Jimen *Martin Romero*
R. Fernandez

Declaración del tes- } En Córdoba a once de Mayo de mil novecientos
tigo Ferrn Castro } treinta y dos, ante el Sr Juez y presente secretario
Toril. - } compareció el testigo citado al ruego, quien al

no de que iba a prestar declaración, juró con arreglo
su clase decir verdad en todo cuanto supiese y fuere
preguntado y siendolo por las generales de la Ley: dió
llamarse: como queda dicho, de treinta y nueve años de
edad, casado, natural de Villanueva de Córdoba, de pro
campo y que no le comprenden las demas. -

PREGUNTADO Si se afirma y ratificasen la declaración que prestó
ante la Guardia Civil a quien dió cuenta del robo ef
tuado en la Finca La Junta el día 19 de Marzo de 194
dijo, que sí. -

PREGUNTADO Si con posterioridad al día de autos ha tenido con
ocimiento de quienes fueran los autores del robo: dijo
que nó. -

PREGUNTADO Si tiene algo mas que decir: dijo, que nó que lo dicho
es la verdad en descargo de su juramento y una vez
por sí esta declaración, se afirmó y ratificó en ella
firmandola con el Sr Juez y secretario que certifica.

Ferrn Castro Toril



En cumplimiento a cuanto me interesa en su oficio nº 407, de fecha 29 del anterior en el que se ordena le sea notificado a los vecinos de esta localidad MARTÍN MORINO LUNA y FERNÁNDEZ CASTRUE TORIL, comparezcan ante su Autoridad prestar declaración día 10, tengo el honor de participar a V.S. que le ha sido notificado a mencionados individuos.

Del resultado de las diligencias realizadas en averiguación de ¿? ¿? quien sean los autores, atracos cortijo llamado "Las Juntas" debe significarle que el citado cortijo se encuentra en la demarcación y término de Adanúz.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villanueva de Córdoba 3 de Mayo de 1,948.

El Comandante del Puerto.

Juan López Rangel

r. Capitán Juez Instructor del Juzgado Militar Núm 6.

CÓRDOBA

PROVIDENCIA.- En Córdoba a veinte de Mayo
mil novecientos cuarenta y dos el pro
escrito unase a los autos y en su vis
mesele por requisitoria.

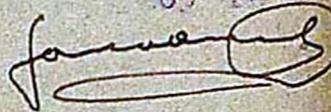


Por fe



Nota.- Se cumple los mandatos.-

Por fe



ANTONIO GIMENEZ GIMENEZ, Capitan de Caballeria
Jefez Militar del Eventual n.º 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo cito y emplazo a los in-
dividuos que sobre las...19...ceras del dia...18...de
...Marzo...de...1941 cometieron un robo a ma-
no armada en la finca denominada: *La Junta*
.....del termino municipal de...*Adams* para
que comparezcan en este Juzgado en el plazo de
15 dias para responder de los cargos que les re-
sulten en el procedimiento que instruyo por este
motivo advirtiendoles que de no efectuarse les
parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veintinueve de Mayo de mil no
vecientos cuarenta y dos.

Antonio Jimenez

Núm. 1.737

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los individuos que sobre las 21 horas del día 10 de Mayo de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Los Barruelos del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de quince días para responder de los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.738

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los individuos que sobre las veinte horas del día 10 de Junio de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Garcimendez del término municipal de Villafraanca, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de 15 días para responder de los cargo que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.739

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los individuos que sobre las diez y nueve horas del día 18 de Marzo de 1941, cometieron un robo a mano armada en la finca denominada La Junta, del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de quince días para responder de los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.740

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta Plaza.

zo a los individuos que sobre las diez y ocho horas del día 10 de Enero de 1941, cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Olla del Cordeal del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de quince días para responder a los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1942.—Antonio Giménez.

Núm. 1.735

Don Antonio Giménez Giménez, Capitán de Caballería, Juez Militar del Eventual número 6 de esta plaza.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los individuos que sobre las 18 horas del día 13 de Marzo de 1941 cometieron un robo a mano armada en la finca denominada Los Timbres del término municipal de Adamuz, para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de quince días para responder de los cargos que les resulten en el procedimiento que instruyo por este motivo, advirtiéndoles que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 21 de Mayo de 1942.—Antonio Giménez.

LA RAMBLA

Núm. 1.695

Don Juan N. Tirado Vallejo, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se expresan propias de doña Teodora Montilla Llanos a quien le fueron sustraídas el día 20 del actual del sitio finca Cabeza del Obispo término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 25 de Mayo de 1942.—Juan N. Tirado.

Efectos sustraídos

Yegua de diez y seis años, más de marca raza española, capa castaña clara, lucera, hierro F. A. en paletilla izquierda, y R. L. en nalga derecha, cerrada de las manos y matadura en la parte derecha del lomo.

Mula de unos diez años,

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.645

TEJEDA GOMEZ, Francisco; hijo de Lorenzo y María, natural de Quintana de la Serena y últimamente averciado en Campanario, evadido de la cárcel de Los Bázquez (Córdoba), casado con Juana Horrillo Caballero, desconociéndose otras circunstancias, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente de Infantería don Manuel de Miguel Gómez, Juez Militar e Instructor núm. 42 de Guareña para responder a los cargos y prestar declaración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será de clarado en rebeldía.

Guareña a 22 de Mayo de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Manuel de Miguel Gómez.

Núm. 1.691

MONTERO FERNANDEZ, Encarnación; de 26 años de edad, viuda, hija de José y de Rafaela, natural y vecina de Baena, en ignorado paradero, gitana, morena, de regular estatura, de pelo y ojos negros, se cita por medio de la presente para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Baena, dentro de los diez días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, con el fin de ser reducida a prisión y responder a la causa que contra la misma se instruye con el número 29 del corriente año, por hurto, advirtiéndole que si deja de comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Baena 28 de Mayo de 1942.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

Núm. 1.706

MOLINA FERNANDEZ, Matilde; natural de La Granjuela, de esta

Excmo Sr.:

Don ANTONIO GIMENEZ GIMENEZ Capitan de Caballeria, Juez Eventual n.º 6 de esta Plaza y del presente expediente, a V.E. tiene el honor de exponer:

Se iniciaron estas actuaciones, por los motivos siguientes; el dia 18 de Marzo del año anterior y sobre las 19 horas, se presentaron en la Finca La Junta del termino de Adamuz, cuatro sujetos desconocidos armados de escopetas y pistolas, los que obligaron al personal de dicha Finca a retirarse en una habitación y despues se llevaron el ganado, conejillos y demas efectos que figura relacionados al folio 4.-

De las averiguaciones practicadas no ha podido saberse en conocimiento de quienes fueron los autores del hecho, suponiendose fueran de los ruidos de la Sierra.- Tampoco ha dado resultado el llamamiento que se le ha hecho en el B.O. de esta Provincia del dia 6 de Junio próximo pasado.-

Por lo expuesto y creyendo el Juez que suscribe haber practicado las diligencias necesarias para averiguar quienes fueron los autores, tiene el honor de elevar a V.E. en consulta lo actuado, por si procede su archivo provisional hasta la presentación o captura de los citados individuos.-

Córdoba a 20 de Agosto de 1942

Excmo Sr.:

Antonio Jimenez Jimenez

CONVINCENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en la averiguación de los hechos, remítanse los autos a la Autoridad Judicial, para resolución.-

Doy fé.-

[Signature]

[Signature]

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

[Signature]

Capitania General de la 2. Region

Sección E. A)

Sevilla 29 de Agosto de 1948

**Pase al Auditor de Guerra de esta Región
para dictamen,**



G. mm

AUXILIO 2.ª REGION	
Extensión	19-42
Número	638 mm
Letra	V

EXCMO. SR.

B.6.431.181

24

No habiendo dado resultado las diligencias practicadas para determinar la personalidad y el paradero de los autores del robo a la armada de l Córtiljo "Moradillas" procede decretar el sobreseimiento provisional de lo actuado a tenor de lo dispuesto en el nº 2º del art. 538 del Código de Justicia Militar.

Si V. E. decreta de conformidad, deberán volver los autos al Instructor a fin de que dé cumplimiento a lo que dispone el art. 539 de su párrafo 1º del referido Código, archivándose lo actuado hasta tanto se presenten o sean habidos.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a 23 de septiembre de 1.942

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

26 9/187
42
[Handwritten signature]

COMANDANTIA GENERAL DE LA
II REGION

SECCION 5ª (JUSTICIA)

al Jefe

París 500
2.10.42

Sevilla 29 de Septiembre de 1942

Conformidad con el anterior dictamen decreto el SOBRESERIMIENTO PRO-
zo a. AL de estas actuaciones y para cumplimiento de lo demas que se pro-
horas. litase al Gobernador Militar de la Plaza de Cordoba a fin de que de-
metiero. Juez que lo efectue, dandome cuenta del designado y acusando reci-
lo finc



[Handwritten signature]

N. 4429
2 10 42

GOBIERNO MILITAR
DE CORDOBA
SESORIA JURIDICA

Cumplimiento ²⁵
8-10-42

Núm. 8145

REGISTRO
DE SALIDA
N.º 6017

Adjunto remito a V. S. el
procedimiento seguido ~~con-~~
~~trata en finca la "Junta"~~
_____ a fin de que
se sirva dar cumplimiento
a lo ordenado por el Excmo.
Sr. Capitán General de esta
Region, en Decreto de fe-
cha ~~29 del pasado~~

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba 6 de Octubre
de 1942.

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



[Handwritten signature]

Juez Militar. Eventual N.º 6

PLAZA

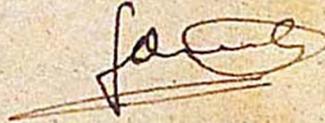
PRIMERA.- El día veintidós de Octubre
de mil novecientos cuarenta y dos por razón
del presente procedimiento y para cumplir
con lo ordenado por la Superioridad traer
el testimonio que se pide para el Juzgado
Militar de Justicia Militar.-



Don



Nota.- Se cumple lo mandado.- Don



Al contestar citem Sección y número del oficio.

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

26

Num. 8762

Causa n.º 408-

Encartado - Robo mano armada Finca la Junta

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba 14 de Octubre
de 1942.

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.

[Handwritten signature]



Sr. Juez Militar n.º 6-

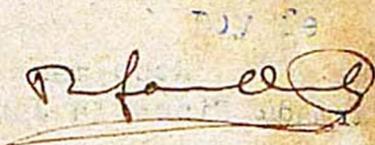
PLAZA

Al quaterata sifon Sección y número del auto.

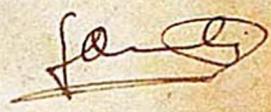
EXCMO. SEÑOR JUEZ MILITAR
CÓRDOBA
3791

PROVINCIA.- En Córdoba a diez y siete de
diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.
El presente escrito unase a los autos de su
causa.-



Yo, fe


Nota.- Se cumple el mandado.- Yo, fe



escrito M

Excmo Sr

Habiendo sido cumplimentado lo dispuesto en el decreto del folio 24 vuelto tengo el honor de dar V. S. cuenta en consulta de las actuaciones para los efectos de archivo. Córdoba el 21 de Octubre de 1944.

Excmo Sr
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Jimenez Jimenez

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias ordenadas en este procedimiento remítase el mismo a la Autoridad Judicial para resolución.-

Toy fe

[Signature]

[Signature]

Note.- Se cumple lo mandado Toy fe

[Signature]

1140

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

ión 208 por el delito de Robo a m. armada Año de 19 40

Datos relativos al procedimiento

Sobresimiento.	Definitivo	Por fallecimiento	ni ni
	Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó		ni ni
	¿De conformidad con el fiscal?		
	Pena o penas impuestas al reo		
	Su impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.		
Absolución			
¿Fue sumarísimo el procedimiento?			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses		ni ni
	De seis meses a un año		
	Más de un año		

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

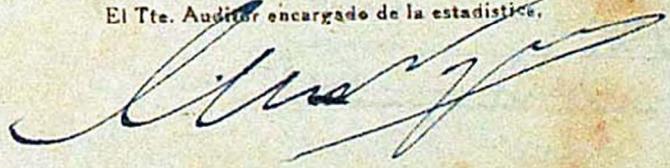
Sobresimiento provisional.	Jefes y Oficiales	Autos Secorridos
	Clases	
	Tropa	
Sobresimiento definitivo por muerte.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sobresimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales
	Clases
	Tropa

Ma 14 de 2 de 19 43

El Tte. Auditor encargado de la estadística.



Comandancia General de la 2.ª Región

4.ª Sección de

Sevilla 3 de Noviembre de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región

que dictamen



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	<i>4-11-42</i>
Número	<i>1272</i>
Letra	<i>Nas</i>

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 27 noviembre 1942

El Auditor.

[Handwritten signature]

36
11/12/42
[Handwritten initials]

Sevilla 7 Diciembre 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 11-2-43

El Fiscal.

5036



[Handwritten signature]
7/12/42
42

Capitanía General de la 2.ª Región
SECCION DE JUSTICIA

Sevilla

Archívense estas actuaciones en

Cumplimentado el servicio de estadística archívense en esta Capitanía General y dese cuenta a su Instructor.
Sevilla 27 de *[Handwritten date]* de 1942



[Handwritten signature]

— 1 —



— 2 —